

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD 58
 SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
 MINISTERIO DE SALUD
 AYS/AHP/RA/AQA/ABG/VVL



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD

EXENTO N° 745 /

SANTIAGO, 24 SET. 2014

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las leyes N°s 18.933 y 18.469, y en el Decreto Supremo N°136, de 2004, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, ambos del Ministerio de Salud; el DFL N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub.Dep. C. Central		
Sub.Dep. E. Cuentas		
Sub.Dep. C.P. y B.N.		
Depart. Auditoría		
Depart. VOPU y T		
Sub. Dep. Munip.		

CONSIDERANDO:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, por lo anterior, deberá desarrollar, entre otras, la adecuada coordinación entre los organismos públicos y privados que conforman el sector salud con el objeto de que se realicen las acciones de salud con la mayor eficiencia y eficacia para alcanzar los objetivos sanitarios fijados; asimismo le corresponde coordinar las actividades de las entidades que componen el Sistema de Salud, propendiendo a generar una gestión armónica, de manera de producir una unidad de acción, en temas que son comunes y resultan necesarios para el buen funcionamiento interno de las instituciones.

REFRENDACION

Ref. por \$.....
 Imputación.....
 Anot. por.....
 Imputación.....
 Deduc.Dcto.....

--	--

F. 10649

3° Que, por lo anterior, el Ministerio de Salud ha definido como proyecto estratégico contar con Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH) que tiene como finalidad uniformar y brindar continuidad a las vitales y periódicas labores de las unidades de recursos humanos que necesitan de un soporte altamente especializado y con la capacidad de dotar de la tecnología suficiente para apoyar los procesos diarios, mensuales, entre otros, en toda la red nacional del Ministerio de Salud (Subsecretaría de Salud Pública y de Redes Asistenciales), Servicios de Salud de todo el país, de FONASA, CRS Peñalolén Cordillera Oriente, CRS Maipú y la Central Nacional de Abastecimiento (CENABAST).

4° Que, el mencionado Sistema de Información requiere de su renovación, incorporando nuevos servicios y tecnología, por tal motivo, el Ministerio de Salud y los organismos parte de este Sistema, Servicios de Salud, Fonasa, CRS Peñalolén Cordillera Oriente, CRS Maipú y la CENABAST; han resuelto someterse a un nuevo proceso de contratación pública para la provisión de nuevos Servicios mejorados del SIRH, conforme a los nuevos requerimientos y servicios.

5° Que, con el fin de dotar al Ministerio de Salud, de las facultades necesarias para coordinar dichos procesos de contratación pública, las instituciones se comprometen a desarrollar todas las acciones y celebrar todos los actos que permitan concretar y cumplir los compromisos derivados del convenio que por este acto se pretende aprobar y de los contratos a que den origen los procesos de contratación pública mencionados.

6° Que, en tal contexto, el Ministerio de Salud y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, han celebrado convenio de colaboración con el objeto de efectuar centralizadamente los procesos de contratación de servicios de mantenimiento y soporte operacional del SIRH.

7° Que, tal instrumento debe ser formalmente aprobado, razón por la que dicto el siguiente;

DECRETO:

1° APRUÉBASE convenio de colaboración, suscrito con fecha 21 de julio de 2014, entre el Ministerio de Salud y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST), cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 21 de julio de 2014, comparecen por una parte, el **MINISTERIO DE SALUD**, representado por la Subsecretaria de Redes Asistenciales Dra. Angélica Verdugo Sobral, ambos domiciliados para estos efectos en calle Mac Iver N° 541, Santiago, en adelante también "MINSAL", y por la otra, la **CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD**, representado por su Director (TyP) don Edgardo Díaz Navarrete, ambos domiciliados para estos efectos en Av. José Domingo Cañas N° 2681, Comuna de Ñuñoa, Santiago, en adelante "Cenabast", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes de los comparecientes.

Al Ministerio de Salud, en adelante también "MINSAL", le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las

acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones. Conforme con lo anterior, corresponde a dicha Secretaría de Estado formular, fijar y controlar las políticas de salud, para lo cual tiene, entre otras funciones, ejercer la rectoría del sector salud; efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población y formular, evaluar y actualizar los lineamientos estratégicos del sector salud.

Por su parte, la Central de Abastecimiento del S.N.S.S., en adelante Cenabast, es un servicio público descentralizado que tiene por objeto principal proveer de productos farmacéuticos e insumos de uso clínico a los miembros del Sistema Nacional de Servicios de Salud y entidades adscritas a él. Se rige por las disposiciones del capítulo V del D.F.L. N° 1/ 2005, del Ministerio de Salud que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, como asimismo por su propio Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 78/1980 del Ministerio de Salud.

SEGUNDO: Antecedentes y Objetivos del Convenio.

Los aspectos de recursos humanos cumplen un rol estratégico en el funcionamiento del Sector Salud, realizándose descentralizadamente la gestión del personal, en el Ministerio de Salud, Servicios de Salud, Fondo Nacional de Salud, CRS Peñalolén Cordillera Oriente, CRS Maipú y la Cenabast, a través de la generación de políticas; desarrollando iniciativas legales; gestionando expansión de dotación y presupuesto; implementando sistemas de información; monitoreando la ejecución del gasto (Subtítulo 21); entre otros, todos temas en los cuales es vital el manejo de información confiable y oportuna.

El Ministerio de Salud ha definido como proyecto estratégico contar con Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH) que tiene como finalidad uniformar y brindar continuidad a las vitales y periódicas labores de las unidades de recursos humanos que necesitan de un soporte altamente especializado y con la capacidad de dotar de la tecnología suficiente para apoyar los procesos diarios, mensuales, etc. en toda la red nacional del Ministerio de Salud (Subsecretaría de Salud Pública y de Redes Asistenciales), Servicios de Salud de todo el país, de FONASA, CRS Peñalolén Cordillera Oriente, CRS Maipú y la Central Nacional de Abastecimiento (CENABAST).

Para tales efectos, se implantó a partir del año 1999, un Sistema de Información de Recursos Humanos, desarrollado y provisto por la Empresa Insico S.A. y posteriormente mantenido por la empresa Indra S.A, cuyo contrato se encuentra vigente. En dicho instrumento, son parte, el Ministerio de Salud, los Servicios de Salud, representados por el Subsecretario de Redes Asistenciales, FONASA, CRS Peñalolén Cordillera Oriente, CRS Maipú y la Cenabast.

Debido a la necesidad de renovar dicho sistema incorporando nuevos servicios y tecnología, el Ministerio de Salud y los organismos parte de este Sistema, Servicios de Salud, Fonasa, CRS Peñalolén Cordillera Oriente, CRS Maipú y la CENABAST; han resuelto someterse a un nuevo proceso de contratación pública para la provisión de nuevos Servicios mejorados del SIRH, conforme a los nuevos requerimientos y servicios.

Por este motivo, el Ministerio, los Servicios de Salud, Fonasa CRS Peñalolén Cordillera Oriente, CRS Maipú y la CENABAST, requieren llevar a cabo dos procesos de contratación pública, para salvaguardar la continuidad del servicio y la situación descrita, dichos procesos son:

1.- Recurrir a la contratación de servicios mediante trato o contratación directa, en los términos del artículo 8 de la Ley N°19.886 en relación con el artículo 10 del reglamento de la mencionada ley, con el proveedor que presta actualmente los servicios de mantenimiento y soporte operacional al Sistema SIRH, esto es, la empresa INDRA Sistemas Chile S.A., por un periodo de 9 meses, desde el mes de agosto del año 2014 al mes de abril del año 2015, prorrogable hasta por un máximo de 6 meses.

2.- Efectuar el proceso o los procesos de licitación pública necesarios, y su respectiva contratación, destinado a proveer los servicios descritos, por un lapso de 6 años, a partir del año 2015, denominado "Servicio de Mantenimiento y Evolución del SIRH, Centralización de Bases de datos y Servidor de Aplicaciones, Migración a Web y Construcción de



Datamart de RRHH" que complementen el actual funcionamiento e introduzca una innovación al Sistema de Información de Recursos Humanos SIRH. Los que a continuación se detallan:

- a. Centralización de Base de datos, separación de aplicaciones Web de las bases de datos, incorporación bus de integración de Servicios (SOA), etc.
- b. Servicio de Mantenimiento correctiva y evolutiva del Sistema considerado la migración de los módulos SIRH a Web y la construcción de un Datamart de RR.HH para apoyar la toma de decisiones.
- c. Arriendo de computadores.

TERCERO: Conforme con lo expuesto, los comparecientes han acordado celebrar el presente convenio de cooperación recíproca con el objetivo de generar los vínculos de cooperación y apoyo técnico entre ellos para la realización de todas las actividades y actos necesarios que permitan concretar la contratación de los dos servicios antes expuestos.

Para contratar los servicios descritos en los dos procesos, Cenabast faculta desde ya al MINSAL para que actúe como coordinador de dichos procesos de contratación pública. Lo anterior sin perjuicio de la participación de otros organismos o servicios públicos del sector salud que, en virtud de la celebración de un convenio como el presente, adhieran a la misma.

Asimismo, se comprometen a desarrollar todas las acciones y celebrar todos los actos que permitan el más eficaz y eficiente cumplimiento de los compromisos que deriven del presente convenio y, en especial, de las obligaciones que emanen de los contratos a que den origen los procesos de contratación pública que coordine el MINSAL, ya sean obligaciones recíprocas u obligaciones frente al adjudicatario.

CUARTO: En el contexto reseñado precedentemente y en virtud del presente convenio el MINSAL compromete su voluntad institucional en orden a:

- 1) A través de su Subsecretario de Redes Asistenciales: Actuar como coordinador de los procesos de contratación pública.
- 2) A través del Departamento de Finanzas: Refrendar el presupuesto disponible para pagar los servicios que serán contratados con los adjudicatarios en los procesos descritos.
- 3) A través de su Subsecretario de Redes Asistenciales y del Departamento de Gestión de Recursos Humanos: Realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos indicados. Para tales efectos elaborará las referencias técnicas, económicas y administrativas; y, en general, realizará todos los actos necesarios para la reunión de antecedentes que sirvan de base para los respectivos procesos.
- 4) A través de su División Jurídica: Confeccionar los respectivos contratos de prestación de los servicios.
- 5) A través de su Subsecretario de Redes Asistenciales: A suscribir los respectivos contratos de prestación de servicios en representación de los Servicios de Salud y del Ministerio de Salud.
- 6) Para asegurar el desarrollo de las funcionalidades requeridas por CENABAST se incorporan a las mesas técnicas de levantamiento y definición de mejoras por proceso con la finalidad de construir un sistema único para todo el sector.

QUINTO : Por su parte, Cenabast compromete su voluntad institucional en orden a participar y adherir a los resultados de los procesos de contrataciones públicas que lleve a cabo el Ministerio de Salud para contratar los servicios requeridos celebrando a tal efecto los contratos y prórrogas a que den origen.



SEXTO: Para los efectos señalados en la cláusula quinta precedente, Cenabast obliga a:

- 1) Refrendar el presupuesto disponible para pagar los servicios señalados.

Estos servicios serán contratados por todas las partes mediante un documento suscrito con los ejecutores de los procesos que el Ministerio realizará a tal efecto. El presupuesto indicado se comprometerá de acuerdo a la fecha de entrada en vigencia de los respectivos contratos.

- 2) Suscribir, por los montos refrendados en conformidad al número 1) precedente, los respectivos contratos de prestación de los servicios y sus prórrogas con los organismos ejecutores de los procesos de compra referidos y que serán confeccionados por el Ministerio de Salud en el marco y contexto del presente convenio, de las contrataciones públicas señaladas y de la normativa vigente.
- 3) Dictar los actos administrativos aprobatorios de los contratos señalados en el número 2) precedente.
- 4) Designar una persona que actúe como Contraparte Técnica para efectos de coordinar los procesos descritos, con el MINSAL y con la empresa adjudicataria.
- 5) Conformar la Comisión de Evaluación de las Propuestas de los procesos descritos, en la medida que así se disponga.

SÉPTIMO: Las partes dejan establecido que por razones de buen servicio, y con el objeto de propender a dar cabal cumplimiento de las acciones aquí comprometidas, de manera de evitar cualquier interrupción de los servicios de SIRH, con las consiguientes consecuencias que ello conllevaría, el presente convenio surtirá sus efectos desde la época de su suscripción.

Con todo, cualquier pago o transferencia de recursos, estará supeditado a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

OCTAVO: La personería de la Dra. Angélica Verdugo Sobral, para representar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, consta en Decreto Supremo N°32, de 2014, del Ministerio de Salud.

La personería de don Edgardo Díaz Navarrete, para representar a la Central Nacional de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, consta de Decreto Supremo N°31, de 2014, del Ministerio de Salud.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en dos ejemplares de igual data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando uno en poder del Ministerio de Salud y uno en poder del Cenabast.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

DRA. HELIA MOLINA MILMAN
MINISTRA DE SALUD



Subsecretaría de Redes Asistenciales

LRA/AQA/ABG/WL

[Handwritten signature]



CONVENIO DE COOPERACIÓN
MINISTERIO DE SALUD
Y
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE
SERVICIOS DE SALUD

En Santiago a 21 de julio de 2014, comparecen por una parte, el **MINISTERIO DE SALUD**, representado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales Dra. Angélica Verdugo Sobral, ambos domiciliados para estos efectos en calle Mac Iver N° 541, Santiago, en adelante también "MINSAL", y por la otra, la **CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD**, representado por su Director (TyP) don Edgardo Díaz Navarrete, ambos domiciliados para estos efectos en Av. José Domingo Cañas N° 2681, Comuna de Ñuñoa, Santiago, en adelante "Cenabast", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes de los comparecientes.

Al Ministerio de Salud, en adelante también "MINSAL", le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones. Conforme con lo anterior, corresponde a dicha Secretaría de Estado formular, fijar y controlar las políticas de salud, para lo cual tiene, entre otras funciones, ejercer la rectoría del sector salud; efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población y formular, evaluar y actualizar los lineamientos estratégicos del sector salud.

Por su parte, la Central de Abastecimiento del S.N.S.S., en adelante Cenabast, es un servicio público descentralizado que tiene por objeto principal proveer de productos farmacéuticos e insumos de uso clínico a los miembros del Sistema Nacional de Servicios de Salud y entidades adscritas a él. Se rige por las disposiciones del capítulo V del D.F.L. N° 1/ 2005, del Ministerio de Salud que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, como asimismo por su propio Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 78/1980 del Ministerio de Salud.

SEGUNDO: Antecedentes y Objetivos del Convenio.

Los aspectos de recursos humanos cumplen un rol estratégico en el funcionamiento del Sector Salud, realizándose descentralizadamente la gestión del personal, en el Ministerio de Salud,

Servicios de Salud, Fondo Nacional de Salud, CRS Peñalolén Cordillera Oriente, CRS Maipú y la Cenabast, a través de la generación de políticas; desarrollando iniciativas legales; gestionando expansión de dotación y presupuesto; implementando sistemas de información; monitoreando la ejecución del gasto (Subtítulo 21); entre otros, todos temas en los cuales es vital el manejo de información confiable y oportuna.

El Ministerio de Salud ha definido como proyecto estratégico contar con Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH) que tiene como finalidad uniformar y brindar continuidad a las vitales y periódicas labores de las unidades de recursos humanos que necesitan de un soporte altamente especializado y con la capacidad de dotar de la tecnología suficiente para apoyar los procesos diarios, mensuales, etc. en toda la red nacional del Ministerio de Salud (Subsecretaría de Salud Pública y de Redes Asistenciales), Servicios de Salud de todo el país, de FONASA, CRS Peñalolén Cordillera Oriente, CRS Maipú y la Central Nacional de Abastecimiento (CENABAST).

Para tales efectos, se implantó a partir del año 1999, un Sistema de Información de Recursos Humanos, desarrollado y provisto por la Empresa Insico S.A. y posteriormente mantenido por la empresa Indra S.A, cuyo contrato se encuentra vigente. En dicho instrumento, son parte, el Ministerio de Salud, los Servicios de Salud, representados por el Subsecretario de Redes Asistenciales, FONASA, CRS Peñalolén Cordillera Oriente, CRS Maipú y la Cenabast.

Debido a la necesidad de renovar dicho sistema incorporando nuevos servicios y tecnología, el Ministerio de Salud y los organismos parte de este Sistema, Servicios de Salud, Fonasa, CRS Peñalolén Cordillera Oriente, CRS Maipú y la CENABAST; han resuelto someterse a un nuevo proceso de contratación pública para la provisión de nuevos Servicios mejorados del SIRH, conforme a los nuevos requerimientos y servicios.

Por este motivo, el Ministerio, los Servicios de Salud, Fonasa CRS Peñalolén Cordillera Oriente, CRS Maipú y la CENABAST, requieren llevar a cabo dos procesos de contratación pública, para salvaguardar la continuidad del servicio y la situación descrita, dichos procesos son:

1.- Recurrir a la contratación de servicios mediante trato o contratación directa, en los términos del artículo 8 de la Ley N°19.886 en relación con el artículo 10 del reglamento de la mencionada ley, con el proveedor que presta actualmente los servicios de mantenimiento y soporte operacional al Sistema SIRH, esto es, la empresa INDRA Sistemas Chile S.A., por un período de 9 meses, desde el mes de agosto del año 2014 al mes de abril del año 2015, prorrogable hasta por un máximo de 6 meses.

2.- Efectuar el proceso o los procesos de licitación pública necesarios, y su respectiva contratación, destinado a proveer los servicios descritos, por un lapso de 6 años, a partir del año 2015, denominado "Servicio de Mantenimiento y Evolución del SIRH, Centralización de Bases de datos y Servidor de Aplicaciones, Migración a Web y Construcción de Datamart de RRHH" que complementen el actual funcionamiento e introduzca una innovación al Sistema de Información de Recursos Humanos SIRH. Los que a continuación se detallan:

- a. Centralización de Base de datos, separación de aplicaciones Web de las bases de datos, incorporación bus de integración de Servicios (SOA), etc.
- b. Servicio de Mantenimiento correctiva y evolutiva del Sistema considerado la migración de los módulos SIRH a Web y la construcción de un Datamart de RR.HH para apoyar la toma de decisiones.
- c. Arriendo de computadores.

TERCERO: Conforme con lo expuesto, los comparecientes han acordado celebrar el presente convenio de cooperación recíproca con el objetivo de generar los vínculos de cooperación y apoyo técnico entre ellos para la realización de todas las actividades y actos necesarios que permitan concretar la contratación de los dos servicios antes expuestos.



Para contratar los servicios descritos en los dos procesos, Cenabast faculta desde ya al MINSAL para que actúe como coordinador de dichos procesos de contratación pública. Lo anterior sin perjuicio de la participación de otros organismos o servicios públicos del sector salud que, en virtud de la celebración de un convenio como el presente, adhieran a la misma.

Asimismo, se comprometen a desarrollar todas las acciones y celebrar todos los actos que permitan el más eficaz y eficiente cumplimiento de los compromisos que deriven del presente convenio y, en especial, de las obligaciones que emanen de los contratos a que den origen los procesos de contratación pública que coordine el MINSAL, ya sean obligaciones recíprocas u obligaciones frente al adjudicatario.

CUARTO: En el contexto reseñado precedentemente y en virtud del presente convenio el MINSAL compromete su voluntad institucional en orden a:

- 1) A través de su Subsecretario de Redes Asistenciales: Actuar como coordinador de los procesos de contratación pública.
- 2) A través del Departamento de Finanzas: Refrendar el presupuesto disponible para pagar los servicios que serán contratados con los adjudicatarios en los procesos descritos.
- 3) A través de su Subsecretario de Redes Asistenciales y del Departamento de Gestión de Recursos Humanos: Realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos indicados. Para tales efectos elaborará las referencias técnicas, económicas y administrativas; y, en general, realizará todos los actos necesarios para la reunión de antecedentes que sirvan de base para los respectivos procesos.
- 4) A través de su División Jurídica: Confeccionar los respectivos contratos de prestación de los servicios.
- 5) A través de su Subsecretario de Redes Asistenciales: A suscribir los respectivos contratos de prestación de servicios en representación de los Servicios de Salud y del Ministerio de Salud.
- 6) Para asegurar el desarrollo de las funcionalidades requeridas por CENABAST se incorporan a las mesas técnicas de levantamiento y definición de mejoras por proceso con la finalidad de construir un sistema único para todo el sector.

QUINTO : Por su parte, Cenabast compromete su voluntad institucional en orden a participar y adherir a los resultados de los procesos de contrataciones públicas que lleve a cabo el Ministerio de Salud para contratar los servicios requeridos celebrando a tal efecto los contratos y prórrogas a que den origen.

SEXTO: Para los efectos señalados en la cláusula quinta precedente, Cenabast se obliga a:

- 1) Refrendar el presupuesto disponible para pagar los servicios señalados.

Estos servicios serán contratados por todas las partes mediante un documento suscrito con los ejecutores de los procesos que el Ministerio realizará a tal efecto. El presupuesto indicado se comprometerá de acuerdo a la fecha de entrada en vigencia de los respectivos contratos.

- 2) Suscribir, por los montos refrendados en conformidad al número 1) precedente, los respectivos contratos de prestación de los servicios y sus prórrogas con los organismos

ejecutores de los procesos de compra referidos y que serán confeccionados por el Ministerio de Salud en el marco y contexto del presente convenio, de las contrataciones públicas señaladas y de la normativa vigente.

- 3) Dictar los actos administrativos aprobatorios de los contratos señalados en el número 2) precedente.
- 4) Designar una persona que actúe como Contraparte Técnica para efectos de coordinar los procesos descritos, con el MINSAL y con la empresa adjudicataria.
- 5) Conformar la Comisión de Evaluación de las Propuestas de los procesos descritos, en la medida que así se disponga.

SÉPTIMO: Las partes dejan establecido que por razones de buen servicio, y con el objeto de propender a dar cabal cumplimiento de las acciones aquí comprometidas, de manera de evitar cualquier interrupción de los servicios de SIRH, con las consiguientes consecuencias que ello conllevaría, el presente convenio surtirá sus efectos desde la época de su suscripción.

Con todo, cualquier pago o transferencia de recursos, estará supeditado a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

OCTAVO: La personería de la Dra. Angélica Verdugo Sobral, para representar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, consta en Decreto Supremo N°32, de 2014, del Ministerio de Salud.

La personería de don Edgardo Díaz Navarrete, para representar a la Central Nacional de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, consta de Decreto Supremo N°31, de 2014, del Ministerio de Salud.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en dos ejemplares de igual data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando uno en poder del Ministerio de Salud y uno en poder del Cenabast.



[Handwritten signature]
DRA. ANGÉLICA VERDUGO SOBRAL
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES



[Handwritten signature]
EDGARDO DÍAZ NAVARRETE
DIRECTOR (TyP)
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE
SERVICIOS DE SALUD